

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 4 de julio de 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario laboral informando, que la parte demandante no subsano la demanda dentro del término legal establecido. Sírvase Proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral Primera Instancia
Demandante:	Brayan Steven Solarte Rosero
Demandado:	-Gerau Disco S.A. -Cooperativa Multiactiva de Servicios Varios COOSVA
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2023 00010 00

AUTO INTERLOCUTORIO No.1190

Cali, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Efectuado el control de legalidad de la demanda, se observa que la parte demandante, no allegó escrito subsanando la demanda dentro del término estipulado. En consecuencia, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P, aplicable al procedimiento laboral por el reenvío dispuesto en el artículo 145 de C.P.T.S.S. y se rechazará la demanda.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

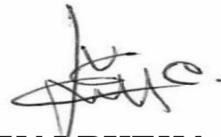
RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda ordinaria laboral de Primera Instancia promovida por **Brayan Steven Solarte Rosero** en contra de **Gerau Disco S.A. y la Cooperativa Multiactiva de Servicios Varios COOSVA.**

SEGUNDO: Ordenar la entrega de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose a la parte demandante.

TERCERO: Archivar el expediente dejando las anotaciones respectivas.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05/07/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO